REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Síquima, 24 de marzo de 2022.

Referencia: SUCESIÓN No. 253284089001 2021-00012
Causante: LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en oficio allegado al proceso, refiere que previos los análisis que se encuentran a su alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, manifiestan que se puede continuar con los trámites correspondientes en el presente proceso de sucesión.

ASUNTO A RESOLVER

Rituado el trámite correspondiente, aprobados los inventarios de bienes de la sucesión y presentado el trabajo de partición por los apoderados de los señores HANCY ISAAURA GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ AMANDA GONZALEZ RODRIGUEZ y ALIX MARITZA GONZALEZ RODRIGUEZ, OLGA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA RUTH GONZALEZ RODRÍGUEZ Y ARNULFO GONZALEZ RODRIGUEZ, en su calidad de HIJOS DE LA CAUSANTE, conforme a los registros civiles de nacimiento aportados con la presente demanda, el despacho teniendo en cuenta que se ha adelantado el trámite correspondiente, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto, procede a emitir SENTENCIA aprobatoria del Trabajo de Partición.

TRAMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada en este juzgado, se promovió el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ,** el cual se declaró abierto y radicado por auto del 11 de marzo de 2021. A través del mismo se ordenó el emplazamiento de todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo, se ordenó la facción de los inventarios y el avalúo de los bienes y deudas que lo componen, y se reconoció a los señores HANCY ISAAURA GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ AMANDA GONZALEZ RODRIGUEZ y ALIX MARITZA GONZALEZ RODRIGUEZ, en su calidad de HIJOS DE LA CAUSANTE, conforme a los registros civiles de nacimiento aportados con la presente demanda, a la vez, que se reconoció personería jurídica para actuar al Doctor MARCO ANTONIO GARCIA MANCERA, en representación de estos. Posteriormente, mediante auto calendado 8 de julio de 2021, se reconoció a los señores OLGA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA RUTH GONZALEZ RODRÍGUEZ Y ARNULFO GONZALEZ RODRIGUEZ, como hijos de la causante conforme a los registros civiles de nacimiento aportados y se le reconoció personería para actuar al Doctor OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ, en representación de estos últimos.

Una vez hecho el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas y llevada cabo audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante, denunciando como total de activos la suma de ochenta y siete millones de pesos m/l ($87.000.000), consistentes en cuatro partidas relacionadas así:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio real y posesión sobre el siguiente bien inmueble: LOTE denominado EL PORVENIR, junto con la construcción en él existente, ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayabal de Síquima, departamento de Cundinamarca, con número catastral 25328000000000130117000000000, predio que figura según el título de adquisición con una cabida superficiaria de 5.000 mts2, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición y la tradición del mismo: "Ubicado en la vereda El Resguardo, municipio de Guayabal de Síquima, departamento de Cundinamarca, linderos: POR EL SUR: Con predios adjudicados a los señores AVENDAÑO BARRAGAN, POR EL OCCIDENTE: Con predios de MERCEDES HERRERA, POR EL ORIENTE: Con predios de ALEJANDRO GONZALEZ ALFARO y POR EL NORTE: Con predios adjudicados a MARIA DE JESUS BARRAGAN y encierra.

TRADICION.: El inmueble anteriormente relacionado fue adquirido por la causante LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, mediante adjudicación en sucesión intestada del señor ALEJANDRO GONZALEZ ALFARO, según consta en sentencia aprobatoria de la partición tramitada en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá de fecha diez (1O) de Mayo de 2007, siendo debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá en la matrícula inmobiliaria número 156-37325.

Que el bien inmueble relacionada en la partida anteriormente mencionada tiene un valor ($20.000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Derecho de cuota equivalente al diez por ciento (10%), sobre él lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada denominado PATIO BONITO, Localizado en el municipio de Guayabal de Síquima departamento de Cundinamarca, con número catastral 00000000001300070000000000, tiene una extensión de 1 hectárea y5.000 mts2, el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, Desde el mojón marcado con el número uno (1) que está al borde del camino que conduce de Guayabal para el trigo, línea recta a dar al mojón marcado con el número dos (2), lindando en este costado con terreno de MADEDONIO ROJAS, de aquí volviendo por la izquierda en línea recta a encontrar el mojón mareado con la letra A, lindando en este costado con terrenos de JOAQUIN BARRAGAN, de aquí volviendo de para abajo por todo el camino Hasta encontrar el primer lindero punto de partida, lindando con el camino público y encierra. El inmueble anteriormente mencionado cuenta con la matrícula inmobiliaria número 156-14029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

TRADICION: El derecho de cuota equivalente al 10% vinculado al inmueble anteriormente relacionado fue adquirido por la causante LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, mediante adjudicación en sucesión intestada del señor ALEJANDRO GONZALEZ ALFARO, según consta en sentencia aprobatoria de la partición tramitada

en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá de fecha diez (10) de Mayo de 2007, siendo debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Facatativá en la matricula Inmobiliaria número 156-14029.

Que el derecho de cuota vinculado al inmueble relacionado en la partida anteriormente mencionada tiene un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo).

PARTIDA TERCERA: Derecho de cuota equivalente al cincuenta por Ciento (50%) sobre el inmueble denominado EL BORBON, el cual se identifica de acuerdo al título de adquisición a partir de la escritura pública número 971 del 3 de octubre de 1949 y la escritura pública número 5209 del 21 de Octubre de 1967, predio situado en la vereda El Resguardo del municipio de Guayabal .de Síquima, departamento de Cundinamarca, junto con las dos (2) casas eh Bareque y tejas metálicas, una enramada destinada como secadero de café entablada con reja metálica y una máquina descerezadora de café. de dos chorros, con su batería, el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: "Desde la orilla izquierda subiendo por el camino público que de la población de Síquima conduce a la de Anolaima y partiendo de un mojón de piedra marcado con la letra P, en dirección al oriente yen línea recta, hasta él pie de un vallado y encerrando una alameda de árboles, entre ellos eucaliptos, madre de aguas, un caucho corpulento y otro vallado antiguo, de la. Cabecera del vallado, sigue en línea recta hasta una pequeña quebrada donde hay un mojón de piedra, pasando por un pantano y siguiendo ahora arriba, encierra casi la totalidad de una mata de caña de castilla y llega en línea recta a una cuchilla donde hay un mojón de piedra con la letra C, deslindando en todo este Trayecto con terrenos que ha sido de la tenencia de ISAIAS RIOS, dé aquí cuchilla arriba, hada la derecha hasta encontrar un mojón de piedra sin marca, de aquí en línea curva, hasta llegar otro mojón de piedra a un lado de una madre de agua cuyo punto concuerda con una recta, que baja de un mojón marcado con la letra "V", a otro en la cabecera de un guadual y siguiendo en línea recta, volviendo luego hacia la izquierda, llega al camino de la travesía, lindando por este costado con terrenos de JUAN RAMIREZ, hay una cerca de alambre después como a una cuadra de distancia, camino abajo y partiendo de un mojón de piedra marcado con la letra "J" a la orilla del camino enunciado al principio, por éste abajo hasta encontrar el primer mojón, punto de partida lindan.do en este trayecto anterior con terrenos de ISAIAS RIOS y de los herederos de ALFREDO ROJAS. La anterior alinderación, en síntesis, es como sigue. POR EL NORTE: con tierras del señor ISAIAS RIOS; POR EL ORIENTE: Con tierras del señor ISAIAS RIOS; POR EL ORIENTE: Con propiedad de JUAN RAMIREZ y con el camino que de Albán conduce para Bituima: POR EL SUR: Con tierras del mismo ISAIAS RIOS y POR EL OCCIDENTE: Con camino que conduce de Guayabal de Síquima para Anolaima. El predio se encuentra inscrito con la' matrícula inmobiliaria número: 156-93583 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

TRADICION El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) vinculado al inmueble anteriormente relacionado fue adquirido por la causante LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, mediante adjudicación en sucesión intestada del señor ALEJANDRO GONZALEZ ALFARO, según consta en sentencia aprobatoria de la partición tramitada en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá de fecha diez (10) de Mayo de 2007, siendo debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Facatativá en la matrícula inmobiliaria número 156-93583.

El derecho de cuota vinculado al inmueble anteriormente relacionado tiene un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000. oo).

PARTIDA CUARTA: Derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%), respecto del lote de terreno juntó con las construcciones existentes denominado LA ESPERANZA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayabal de Síquima, departamento de Cundinamarca el cual aparece en la ficha catastral bajo el número 00000000000030086000000000, predio que se identifica de acuerdo al título de adquisición. Bien ubicado en la vereda El Picacho, con las mejoras de pasto y café, una casa de habitación de bahareque y zinc, pisos tablados y corredores de cemento, que tienen aproximadamente seis (6) fanegadas llamado la Esperanza, distinguido en el catastro con el número 119 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR UN COSTADO con el camino que de Guayabal de Síquima conduce al Trigo, POR OTRO COSTADO con predios que son o fueron de GONZALEZ GARCIA y por otro con propiedades de BENJAMIN ORJUELA y SEGUNDO GARZON y por el ULTIMO COSTADO con propiedades que son o fueron de BERNARDO RODRIGUEZ y encierra.

TRADICION: El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) vinculado al inmueble anteriormente relacionado fue adquirido por la causante LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, mediante adjudicación en sucesión intestada del señor ALEJANDRO .GONZALEZ ALFARO, según consta en sentencia aprobatoria de la partición tramitada en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá de fecha diez (10) de Mayo de 2007, siendo debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de . Facatativá en la matrícula inmobiliaria número 156-29132.

El derecho de cuota vinculado al inmueble anteriormente relacionado, tiene un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000.oo). Es necesario dejar constancia que el avalúo del lote la ESPERANZA, es corregido por acuerdo entre las partes y como nueva estimación tiene la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo).

No se relacionó PASIVO de la sucesión en la diligencia de inventarios y avalúos.

Como los inventarios y avalúos no fueron objetados, el despacho les impartió aprobación en audiencia de fecha 31 de agosto de 2021.

En la referida audiencia llevada a cabo el día 31 de agosto de 2021, se decretó la partición de los bienes inventariados, avaluados y aprobados por el despacho, para lo cual se designó como partidores a los Doctores MARCO ANTONIO GARCIA MANCRA y OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ.

Dentro del término de traslado no se presentó oposición al trabajo de partición elaborado y presentado por los apoderados el cual obra a folios 88 a 100 del expediente.

CONSIDERACIONES

Revisado el referido trabajo de partición, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado,

a la vez que no fuera objetado, de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la causante LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

TERCERO: PROTOCOLICESE el expediente en la Notaría que consideren los demandantes.

CUARTO: EXPIDASE copia del trabajo de partición y de esta sentencia que lo aprueba para efectos de registro y pago de impuestos a que haya lugar, y agréguese copia de las mismas al expediente una vez inscrita y protocolizada.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y consumadas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ